

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

El **Poder Judicial de la Provincia de Mendoza** representado en este acto por la C.P.N. Mónica González, Administradora General, autorizada para suscribir el presente por Acordada n° 26.627 con domicilio en Av. España n° 480, Ciudad de Mendoza, República Argentina, en adelante "EL PODER JUDICIAL" y la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, representada por su Decana, C.P.N. Esther Lucía Sánchez, con facultades para suscribir el presente, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Mendoza, República Argentina, en adelante "LA FACULTAD", acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: El objeto del presente acuerdo es la instrumentación de Prácticas de Trabajo no Rentadas, a fin de que los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Administración de LA FACULTAD participen en el desarrollo y perfeccionamiento de las tareas inherentes a los distintos procesos de gestión de EL PODER JUDICIAL y adquieran experiencia profesional de campo en las distintas áreas del mismo, como complemento de su formación académica.-----

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el desarrollo de las Prácticas de Trabajo no implica ningún tipo de relación laboral entre los alumnos y EL PODER JUDICIAL.-----

Las partes no podrán reclamarse mutuamente indemnización bajo ninguna circunstancia.-----

TERCERO: La coordinación de las actividades a desarrollar en el marco del presente Acuerdo estarán a cargo de las personas que EL PODER JUDICIAL y LA FACULTAD respectivamente designen.-----

CUARTO: Las Prácticas se desarrollarán en dependencias de EL PODER JUDICIAL, las que, a los fines del presente, se considerarán como una extensión orgánica del sistema educativo.-----

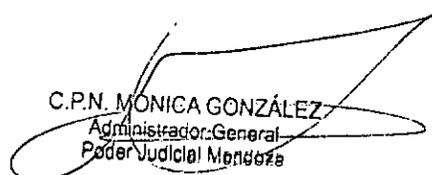
Las mismas tendrán una duración de doscientas (200) horas y su distribución será determinada por EL PODER JUDICIAL dentro de días hábiles, en el intervalo comprendido entre las 7:30 hs y las 13:30 hs, en el transcurso de los meses de marzo a diciembre de cada año.-----

Las Prácticas no deben alterar el normal desenvolvimiento de las tareas de cada lugar visitado.-----

Las actividades de los alumnos objeto del presente serán determinadas por EL PODER JUDICIAL y por LA FACULTAD en cuanto a extensión, características y condiciones.-----

QUINTO: Son obligaciones de LA FACULTAD:-----

a- Remitir, antes del inicio de las prácticas, un listado con los alumnos que están dispuestos a realizar las mismas en EL PODER JUDICIAL bajo las condiciones


C.P.N. MÓNICA GONZÁLEZ
Administradora General
Poder Judicial Mendoza



establecidas en el presente y avalando que cumplen con la situación académica requerida. -----

SEXTO: Son obligaciones de *EL PODER JUDICIAL*:-----

a- Brindar al alumno la posibilidad de realizar tareas acordes con su formación profesional o académica, que le permitan poner en práctica sus conocimientos y adquirir experiencia profesional en la materia de que se trate.-----

b- Otorgar al alumno los permisos necesarios a los efectos de que continúe con su proceso de formación educativa-----

c- Informar a *LA FACULTAD*, cuando ésta lo solicite, acerca del desarrollo de las tareas realizadas por el alumno y los resultados de dichas actividades.-----

d- Reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587.--

e - Comunicar a *LA FACULTAD* en caso que las actividades a realizar por el alumno sean diferentes a las acordadas y/o sean prestadas fuera del sector convenido, quedando la modificación sujeta a la autorización de *LA FACULTAD*.-----

SEPTIMO: Son obligaciones del alumno:-----

a- Aceptar los términos surgidos del presente acuerdo en todas sus partes y explícitamente.-----

b- Presentar un Seguro de Accidentes Personales por el término de duración del presente convenio.-----

c- Cumplir con las directivas emanadas de las personas designadas por *EL PODER JUDICIAL* y *LA FACULTAD*, que se le impartan para el desempeño de sus actividades.-----

d- Cumplir con las normas internas de *LA FACULTAD* y al régimen disciplinario y normas internas aplicables del *PODER JUDICIAL*.-----

e- Guardar reserva sobre las tareas, actividades e información a su alcance objeto del presente convenio.-----

f- Elevar un Informe Final dentro de los quince (15) días de finalizada la práctica a *EL PODER JUDICIAL* y a *LA FACULTAD*.-----

OCTAVO: *EL PODER JUDICIAL* se reserva el derecho de dar por terminada la Práctica de Trabajo en los siguientes casos: -----

a- Cuando el desempeño del alumno resultare insatisfactorio.-----

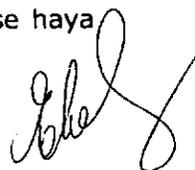
b- Cuando el alumno incurriere en tres (3) inasistencias injustificadas, ya fueran en días corridos o alternados.-----

En todos los casos, el cese deberá ser notificado al alumno con una antelación mínima de siete (7) días.-----

NOVENO: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de la Práctica de Trabajo, podrán ser difundidos o utilizados por *EL PODER JUDICIAL* o *LA FACULTAD*, haciendo constar la participación de cada una de las partes y dejando a salvo los derechos que correspondan en materia de propiedad intelectual.-----

DECIMO: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente Convenio, las mismas convienen que en caso de cualquier controversia emergente de la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente convenio, la misma será resuelta de común acuerdo entre las partes entre las que se haya

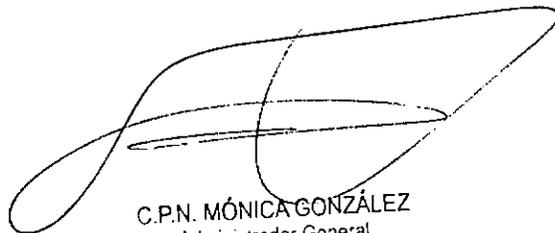
C.P.N. MÓNICA GONZÁLEZ
Administrador General
Poder Judicial Mendoza



suscitado la controversia. A tal efecto, las partes declaran solemnemente que han de poner, en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.-----

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio tiene una duración de dos ciclos lectivos, renovable a su término de manera automática salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado a la otra con no menos de 30 (treinta) días de antelación.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los .11. días del mes de ~~junio~~ de 2015.



C.P.N. MÓNICA GONZÁLEZ
Administrador General
Poder Judicial Mendoza



Cont. ESTHER LUCÍA SANCHEZ
LICENCIADA
Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

